INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	30-11-2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-1373**
Nombres y apellidos del contratista:	**OSMAN HABIB AYUBI POTE**		
Fecha de inicio	**25-04-2023**	Fecha de finalización	**24-12-2023**
Periodo del informe:	*Del 25 de Octubre al 24 de Noviembre de 2023*	Informe número:	07
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.**		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. **CONTESTACIONES DE DEMANDAS**	Para el presente periodo se CONTESTO' correctamente la demanda con base en el proceso de la referencia, por tal razón fueron trasladados al juzgado competente mediante correo electrónico idóneo para tales fines respecto a los siguientes procesos: 01 **Despacho**: Juzgado 02 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2023-00040-00 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: CAMILO MORENO PRENS **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA	**Soportes enviados al correo electrónico:** **Correo electrónico enviado al juzgado 02 administrativo, al correo de la oficina de reparto de los juzgados administrativos y a las demás partes procesales. el día 24/11/2023**

Powered by CamScanner

Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. **PRESENTACION DE PODERES**	Para el presente periodo se presento" correctamente el poder con base en el proceso de la referencia, por tal razón fueron trasladados al juzgado competente mediante correo electrónico idóneo para tales fines respecto a los siguientes procesos: 02 **Despacho**: Juzgado 02 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2023-00040-00 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: CAMILO MORENO PRENS **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA	**PODER enviado por correo electrónico y cargadas a la plataforma lupa jurídica** **Correo electrónico enviado al juzgado 02 administrativo, al correo de la oficina de reparto de los juzgados administrativos y a las demás partes procesales. el día 24/11/2023**
Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.	**Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, reporto las actuaciones judiciales de los procesos a cargo a fin de ejercer vigilancia y control:** 03 **Despacho: Juzgado 14 Administrativo de B/quilla** **Radicado: 2022-239** **Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho** **Demandante: SANDRA MILENA JIMENEZ BOHORQUEZ** **Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG** **Actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** **04** **Despacho: Juzgado 03 Administrativo de B/quilla** **Radicado: 2022-181** **Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho** **Demandante: RAFAEL ROJAS**	**NOTIFICACION DE LAS SENTENCIAS, AUTOS, TRASLADOS PARA ALEGAR DE CONCLUSION Y DEMAS ACTUACIONES PROCESALES, EMITIDAS Y NOTOFICADAS POR LOS JUZGADOS. expuestas en el presente informe de gestión contractual, descritos aquí, fueron enviado por correo electrónico a mi, notificando la providencia y cargadas a la plataforma lupa jurídica**

Powered by CamScanner

	CASTILLO Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 05 Despacho: Juzgado 14 Administrativo de B/quilla Radicado: 2022-00237-00 Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: NELSON ISRAEL BARRAZA ESCAMILLA. Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG. Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 06 Despacho: Juzgado 14 Administrativo de B/quilla Radicado: 2022-235 Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: NINOSKA PATRICIA PINEDO TORRES. Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG. Actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 07 Despacho: Juzgado 15 Administrativo de B/quilla Radicado: 2022-00232-00 Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho Demandante: NARYIN JUDITH IGLESIAS HERRERA. Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG. Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 08 Despacho: Juzgado 15 Administrativo de B/quilla Radicado: 2022-193	Todos los procesos referenciados en este acápite de SENTENCIAS Fueron enviados a cada uno de Los Correo electrónico diseñados para tales fines El cual evidenciamos con los soportes de complementan este informe tal y como pueden observar debajo del formato de informe que están viendo. Auto notificado por correo electrónico el día 25-08-2023. Del correo del juzgado 03 administrativo (adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) a mi correo electrónico. Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 13

Powered by CamScanner

	Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante: ANTONIO HENRIQUE PALLARES PAZ.** **Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG.** **Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.** **09** **Despacho**: Juzgado 15 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2022-177 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: **ATILO RAFAEL FONTALVO MUÑOZ..** **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA **Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.** **10** **Despacho**: Juzgado 12 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2022-161 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: **ADELA ESTHER RODRIGUEZ PULIDO** **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA **Actuacion: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.** **11** **Despacho**: Juzgado 07 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2017-229 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: **CLAUDINA AVILA VILLAREAL** **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA **Actuacion: AUTO QUE RECHAZA DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE**	**administrativo de barranquilla – jadmin13baq@notificacionesrj.gov.co a mi** **Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 14 administrativo de barranquilla – jadmin14baq@notificacionesrj.gov.co a mi correo** **Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 01 administrativo de barranquilla - jadmin01baq@notificacionesrj.gov.co a mi correo** **Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 15 administrativo de barranquilla – jadmin15baq@notificacionesrj.gov.co a mi correo**

Powered by CamScanner

	ACTORA. **12** **Despacho**: Juzgado 15 Administrativo de B/quilla **Radicado:** 2022-175 **Medio**: Nulidad y Restablecimiento del derecho **Demandante**: **MERCEDES DEL PILAR CONSUEGRA BERNAL** **Demandando:** D.E.I.P.B. Y FOMA **Actuacion: AUTO QUE FIJA EL LITIGIO.** **13** **Despacho: Juzgado 14 Administrativo de B/quilla** **Radicado: 2022-239** **Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho** **Demandante: SANDRA MILENA JIMENEZ BOHORQUEZ** **Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG** **Actuación: YO INSTAURE ALEGATOS DE CONCLUSION, ANTES DE QUE EL JUZGADO PROFIRIERA SENTENCIA.** **14** **Despacho: Juzgado 14 Administrativo de B/quilla** **Radicado: 2022-00237-00** **Medio: Nulidad y Restablecimiento del derecho** **Demandante: NELSON ISRAEL BARRAZA ESCAMILLA.** **Demandando: D.E.I.P.B. Y FOMAG.** **Actuación: YO INSTAURE ALEGATOS DE CONCLUSION, ANTES DE QUE EL JUZGADO PROFIRIERA SENTENCIA.**	**Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 07 administrativo de barranquilla – jadmin07baq@notificacionesrj.gov.co a mi correo** **Sentencia de primera instancia notificada por correo electronico del juzgado 12 administrativo de barranquilla – jadmin12baq@notificacionesrj.gov.co a mi correo**

Powered by CamScanner

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato **CD-45-2023-1373** fueron entregadas debidamente a la coordinación mediante al correo electrónico osmanayubi90@hotmail.com y se encuentran cargadas en la plataforma lupa jurídica de acuerdo a lo relacionado en este informe.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



OSMAN HABIB AYUBI POTE
C.C. N° 1.1143.118.903.
T.P. N° 296.845.

Powered by CamScanner

da

Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Responder | Leído / No leído | ...

Elementos enviados

procesosnacionales@d...
CONTESTACION DE CA... 9/10/2023
Señor: JUZGADO SEGUNDO (2) A...

osmanayubi90@hotmai...
PODER DE CAMILO M... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
Comparto 'CONTESTA... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
PROPUESTA - COTIZAC... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
CONTESTACION DE EU... 9/10/2023
No hay vista previa disponible.

osmanayubi90@hotmail.com
ALEGATOS DE ANTONI... 6/10/2023
Obtener Outlook para Android
DOC-20231003...

Osman Habib Ayubi Pote
ALEGATOS DE NARYY... 6/10/2023

CONTESTACION DE CAMILO MORENO PRENS - CESANTIA 2023' POR PARTE DEL APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON BASE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Reenvió este mensaje el Vie 24/11/2023 8:40 AM.

OSMAN HABIB AYUBI
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Proc. I Judicial Administrativa 173; **y 6 más**
Lun 9/10/2023 2:54 PM

CONTESTACION DE CAMILO ... 313 KB | PODER DE CAMILO MOREN... 563 KB | ANEXOS DELEGACIÓN PODE... 929 KB

3 archivos adjuntos (2 MB) | Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

Señor:

JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RAD: - 2023-00040-00

DDO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DISTRITO DE BARRANQUILLA

DTE: CAMILO MORENO PRENS.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

JUEZ: EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

8°C Parc. nublado | ESP | 4:09 a. m. 29/11/2023

Powered by CamScanner



Archivar | Mover a | Responder | Leído / No leído

Elementos enviados

CONTESTACION DE CA... 9/10/2023
Señor JUZGADO SEGUNDO (2) A...

osmanayubi90@hotmai...
PODER DE CAMILO M... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
Comparto 'CONTESTA... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
PROPUESTA - COTIZAC... 9/10/2023
Obtener Outlook para Android

Osman Habib Ayubi Pote
CONTESTACION DE EU... 9/10/2023
No hay vista previa disponible.

osmanayubi90@hotmail.com
ALEGATOS DE ANTONI... 8/10/2023
Obtener Outlook para Android

DOC-2023...

Osman Habib Ayubi Pote

CONTESTACION DE CAMILO MORENO PRENS - CESANTIA 2023' POR PARTE DEL APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON BASE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Revisó este mensaje el Vie 24/11/2023 8:40 AM

OSMAN HABIB AYUBI
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Proc. Judicial Administrativa 173; **y 6 más**

CONTESTACION DE CAMILO ...
PODER DE CAMILO MOREN...
ANEXOS DELEGACION PODE...

3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Señor:

JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RAD: - 2023-00040-00

DDO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DISTRITO DE BARRANQUILLA

DTE: CAMILO MORENO PRENS.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Powered by CamScanner

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001-33-33-015-2022-00175-00
Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Mercedes Del Pilar Consuegra Bernal
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde correr traslado a los sujetos procesales para alegar de conclusión. En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

NOTIFICACIÓN PERSONAL PROVIDENCIA PUBLICADA POR ESTADO DEL 24-11-2023

J Juzgado 15 Administrativo - Atlánti
<adm15bqlla@notificacionesrj.gov.co>
Para: Usted; **y 8 más** Vie 24/11/2023 7:52 AM

2022-00175.pdf
479 KB

Cordial saludo.

Por medio del presente, se le notifica auto del 23 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 15 Administrativo Mixto de Barranquilla, mediante el cual se corre traslado para alegar.

Se informa que este correo electrónico está configurado solo para realizar notificaciones judiciales, no permite la recepción de correspondencia. La radicación de documentos como las contestaciones, informes y memoriales deberá hacerla a través de los correos electrónicos **recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se adjunta copia electrónica de la providencia a notificar.

rear car...
M Movimientos Alcaldía ... Jue 23/11
Este correo electrónico es generad...

11°C ESP 12:32 a. m.

Powered by CamScanner

escargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde correr traslado a los sujetos procesales para alegar de conclusión. En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

ÚNICO: Correr traslado a los sujetos procesales para alegar de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, acorde a lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Durante ese lapso, el señor Agente del Ministerio Público podrá presentar concepto de considerarlo necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHEZ ARRIETA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO DE HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30AM

OSVALDO DANIEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Calle 40 No. 44-39 Piso 10 Of. 10C Edificio Cámara de Comercio
Correo institucional: adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 321-7715810
Barranquilla – Atlántico – Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL PROVIDENCIA PUBLICADA PC ESTADO DEL 24-11-2023

Juzgado 15 Administrativo - Atlánti <adm15bqlla@notificacionesrj.gov.co>
Para: Usted: **y 8 más** Vie 24/11/2023 7:52

2022-00175.pdf
479 KB

Cordial saludo.

Por medio del presente, se le notifica auto del 23 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 15 Administrativo Mixto de Barranquilla, mediante el cual se corre traslado para alegar.

Se informa que este correo electrónico está configurado s para realizar notificaciones judiciales, no permite la recepc de correspondencia. La radicación de documentos como contestaciones, informes y memoriales deberá hacerla a través de los correos electrónicos **recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.go o** y/o **adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se adjunta copia electrónica de la providencia a notificar.

Movimientos Alcaldía ... Jue 23/11
Este correo electrónico es generad...

11°C ESP

Powered by CamScanner

20038601_5_0800133... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN "A"

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08-001-33-33-013-**2022-00386**-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Mirna Luz Vásquez Zambrano
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (F.O.M.A.G.) – Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaria De Educación Distrital de Barranquilla.
Magistrada Ponente	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

APELACIÓN DE SENTENCIA

Tal como informa la Secretaría de esta Corporación, el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso el de apelación, de manera oportuna, contra la sentencia proferida el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad; reúne los

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00386-01

S samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co
Para: Usted Lun 20/11/2023 2:30 PM

08001333301320220038601_... 363 KB

Tribunal Administrativo de Atlantico

BARRANQUILLA,lunes, 20 de noviembre de 2023

NOTIFICACIÓN No.24907

Señor(a):
OSMAN HABIB AYUBI POTE

email:osmanayubi90@hotmail.com

BOGOTA, D.C.

ACTOR: MIRNA VASQUEZ ZAMBRANO

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y OTRO

RADICACIÓN: 08001-33-33-013-2022-00386-01

Powered by CamScanner

0220038601_5_0800133... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

de 2.011.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente providencia al correspondiente Procurador Judicial delegado.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase inmediatamente al Despacho el expediente para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Magistrada

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00386-01

S samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co
Para: Usted Lun 20/11/2023 2:30 PM

08001333301320220038601_... 363 KB

Tribunal Administrativo de Atlantico

BARRANQUILLA,lunes, 20 de noviembre de 2023

NOTIFICACIÓN No.24907

Señor(a):
OSMAN HABIB AYUBI POTE

email:osmanayubi90@hotmail.com

BOGOTA, D.C.

ACTOR: MIRNA VASQUEZ ZAMBRANO

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG Y OTRO

RADICACIÓN: 08001-33-33-013-2022-00386-01

Powered by CamScanner

220038601_5_0800133... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN "A"

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08-001-33-33-013-**2022-00386**-01
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Mirna Luz Vásquez Zambrano
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (F.O.M.A.G.) – Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla - Secretaria De Educación Distrital de Barranquilla.
Magistrada Ponente	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

APELACIÓN DE SENTENCIA

Tal como informa la Secretaría de esta Corporación, el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso el de apelación, de manera oportuna, contra la sentencia proferida el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Trece (13°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad; reúne los

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00386-01

M Marcelo Antonio Molina Venera <mmolinav@barranquilla.gov.co>
Para: Usted Mar 21/11/2023 1:30 PM

08001333301320220038601_... 363 KB

Marcelo Molina Venera
SECRETARÍA JURIDICA
Teléfono: 3399968
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, noviembre 20, 2023 3:15 PM
Para: Marcelo Antonio Molina Venera <mmolinav@barranquilla.gov.co>; coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>
Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00386-01

Powered by CamScanner

os.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00215-00 (Ley 2080)
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Laboral)
Demandante	SORALLA JIMÉNEZ PACHECO
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEIP DE BARRANQUILLA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital, se advierte que mediante auto de 20 de junio de 2023[1], se ordenó requerir al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En ese entendido, se constata que las entidades demandadas, mediante correo electrónico de 17 de julio de 2023 y 1 de agosto de 2023, respectivamente, remitieron la documentación solicitada por este despacho judicial, visible en los documentos 12 a 14 del expediente digital.

Así las cosas, considera esta agencia judicial que resultan procedentes los presupuestos del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, por la cual se modificó la Ley 1437

NOTIFICACION AUTO DE FECHA 17-11-2023 AUTO ALEGATOS 2023-00215

Mensaje enviado con importancia Alta.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

J Juzgado 04 Administrativo - Atlánti
<jadmin04baq@notificacionesrj.gov.co>
Para: Usted: **y 7 más** Lun 20/11/2023 7:31 AM

2022-00215 Alegatos.pdf
701 KB

Respetados Doctores
E. S. D.

SE LES INFORMA A LAS PARTES QUE SUS RESPUESTAS DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente les notifico el auto de fecha 20-06+-2023, proferido por este juzgado dentro de la ACCION DE NULIDAD Y

Powered by CamScanner

s.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: Dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, y en consecuencia sugerir a las partes acepten la posibilidad de que se dicte sentencia anticipada, para lo cual podrán allegar con la petición o aceptación, sus alegatos de conclusión; dándose traslado por diez (10) días comunes al Ministerio Público y demás intervinientes; contados a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que la aceptación de la sugerencia de dictar sentencia anticipada, puede ser de manera expresa a través de escrito o tácita por la presentación de los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. En tal caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el último inciso del artículo 181 del CPACA, que señala que, se dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos.

TERCERO: Anexar por secretaría el expediente digitalizado con la notificación de esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, a través del cual **suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023**, inclusive, salvo acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

QUINTO: ADVERTIR que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante **acuerdo No. 030 del 21 de septiembre de 2023, concedió comisión de servicios a la Juez**

NOTIFICACION AUTO DE FECHA 17-11-2023 AUTO ALEGATOS 2023-00215

Mensaje enviado con importancia Alta.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 04 Administrativo - Atlánti <jadmin04baq@notificacionesrj.gov.co>
Para: Usted: **y 7 más** Lun 20/11/2023 7:31 AM

2022-00215 Alegatos.pdf
701 KB

Respetados Doctores
E. S. D.

SE LES INFORMA A LAS PARTES QUE SUS RESPUESTAS DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente les notifico el auto de fecha 20-06+-2023, proferido por este juzgado dentro de la ACCION DE NULIDAD Y

ear car...
Servicio de Alertas y Notificacione...

11°C Boc ESP 12:27 a. m.

Powered by CamScanner

a. V)_Sentencia Anticipad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**08-001-33-33-014-2022-00239-00**
Medio de control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Sandra Milena Jiménez Bohórquez**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital**
Juez	**Jorge Eliécer Bolívar Ríos**

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del proceso que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho presentó la señora Sandra Milena Jiménez Bohórquez, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- con vinculación del

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00239.

J Juzgado 14 Administrativo Circuito Barranquilla <adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted; **y 10 más** Vie 17/11/2023 2:38 PM

2022-00239 (2a. V)_Sentenci... 1 MB

LEY 1437 DE 2011 ***"Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*****, establece en el artículo 203:**

Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su

Powered by CamScanner

a Anticipad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

- **V.- DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. - Niéguese las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. - Sin condena en costas en esta instancia, por las razones expuestas.

[25] Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Radicado 13001-23-33-000-2013-00022-01 (1291-2014), actor: José Francisco Guerrero Bardi, Consejero Ponente: William Hernández Gómez.

Calle 40 No.44-39 Piso 9 Of: 9B Edificio Cámara de Comercio
Celular: 3148349156
Email: adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

SC5780-4-2

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Sandra Milena Jiménez Bohórquez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio y Distrito de Barranquilla– Secretaría De Educación.
Radicación: 08-001-33-33-014-2022-00239-00

2022-00181 SE...

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00239.

Juzgado 14 Administrativo Circuito Barranquilla
<adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted: **y 10 más** Vie 17/11/2023 2:38 PM

2022-00239 (2a. V)_Sentenci...
1 MB

LEY 1437 DE 2011 ***"Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*****, establece en el artículo 203:**

Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.

Fuertes vie... hoy ESP 12:25 a. m. 20/11/2023

Powered by CamScanner

ENTENCIA.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08-001-33-33-003-2022-00181-00
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s)	Rafael Emigdio Rojas Castillo
Demandado(s)	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag-D.E.I.P de Barranquilla
Juez (a)	Edgardo Manuel Atencio Royero

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Rafael Emigdio Rojas Castillo contra Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag – D.E.I.P de Barranquilla, de conformidad con los artículos 181 y 187 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo

NOTIFICACION SENTENCIA 2022-00181

Juzgado 03 Administrativo - Atlánti
<adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted; **y 7 más** Vie 17/11/2023 12:17 PM

2022-00181 SENTENCIA.pdf
899 KB

RADICADO: 2022-00181
DEMANDANTE: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA.
MEDIO DE CONTROL: NRD

Por medio de la presente me permito notificarle la sentencia de 15/11/2023, la cual se adjunta en formato pdf.

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier

Crear car...
2022-00235 (2a....

ESP 12:24 a. m. 30/11/2023

Powered by CamScanner

Buscar

Reunirse ahora

TENCIA.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

IX. FALLA

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión según lo señalado en el artículo 203 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría General, **ARCHÍVESE** el expediente, de conformidad con las tablas de retención documental aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Reconocer personería judicial a la abogada YAHANY GENES SERPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.156.674 y T.P. 256.137 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al poder y anexos aportados.

NOTIFICACION SENTENCIA 2022-00181

J Juzgado 03 Administrativo - Atlánti <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted; **y 7 más** Vie 17/11/2023 12:17 PM

2022-00181 SENTENCIA.pdf
899 KB

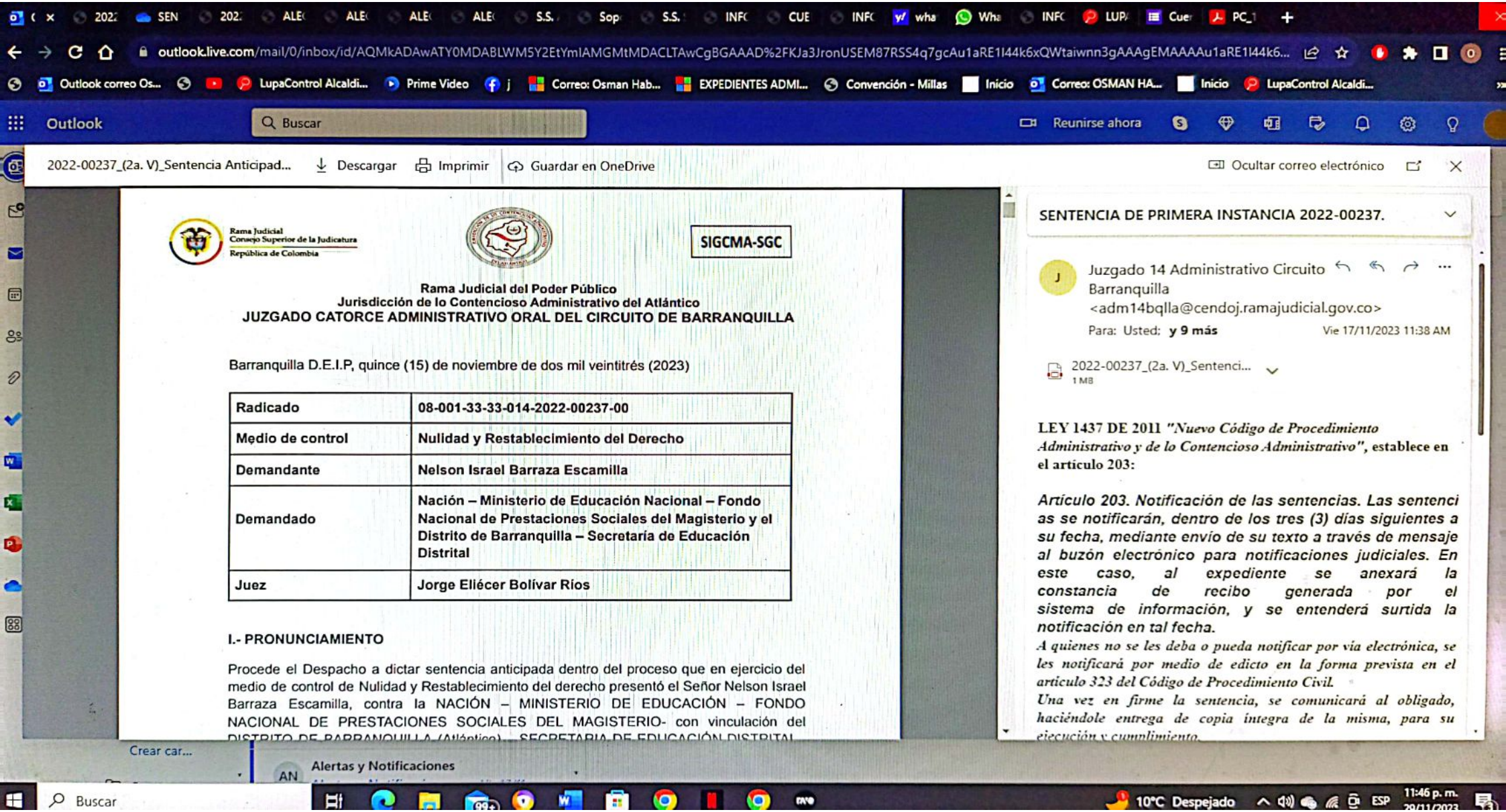
RADICADO: 2022-00181
DEMANDANTE: RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA.
MEDIO DE CONTROL: NRD

Por medio de la presente me permito notificarle la sentencia de 15/11/2023, la cual se adjunta en formato pdf.

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier

Powered by CamScanner



2022-00237_(2a. V)_Sentencia Anticipad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**08-001-33-33-014-2022-00237-00**
Medio de control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Nelson Israel Barraza Escamilla**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital**
Juez	**Jorge Eliécer Bolívar Ríos**

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del proceso que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho presentó el Señor Nelson Israel Barraza Escamilla, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- con vinculación del DISTRITO DE BARRANQUILLA (Atlántico) – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00237.

Juzgado 14 Administrativo Circuito Barranquilla <adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted: **y 9 más** Vie 17/11/2023 11:38 AM

2022-00237_(2a. V)_Sentenci... 1 MB

LEY 1437 DE 2011 ***"Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*****, establece en el artículo 203:**

Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.

Powered by CamScanner

7_(2a. V)_Sentencia Anticipad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. - Niéguese las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. - Sin condena en costas en esta instancia, por las razones expuestas.

[11] Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, Radicado 13001-23-33-000-2013-00022-01 (1291-2014), actor: José Francisco Guerrero Bardi, Consejero Ponente: William Hernández Gómez.

Calle 40 No.44-39 Piso 9 Of: 9B Edificio Cámara de Comercio
Celular: 3148349156
Email: adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

SC5780-4-2

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nelson Israel Barraza Escamilla
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio y Distrito de Barranquilla– Secretaría De Educación.
Radicación: 08-001-33-33-014-2022-00237-00

TERCERO. - Una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00237.

Juzgado 14 Administrativo Circuito Barranquilla <adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted: **y 9 más** Vie 17/11/2023 11:38

2022-00237_(2a. V)_Sentenci... 1 MB

LEY 1437 DE 2011 ***"Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*****, establece e el artículo 203:**

Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las senten as se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes su fecha, mediante envío de su texto a través de mensa al buzón electrónico para notificaciones judiciales. E este caso, al expediente se anexará constancia de recibo generada por sistema de información, y se entenderá surtida notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, les notificará por medio de edicto en la forma prevista en articulo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado haciéndole entrega de copia integra de la misma, para s ejecución y cumplimiento.

Crear car... Alertas y Notificaciones

En partido ESP 11:47 p. m. 29/11/202

Powered by CamScanner

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLWM5Y2EtYmIAMGMtMDACLTAwCgBGAAAD%2FKJa3JronUSEM87RSS4q7gcAu1aRE1I44k6xQWtaiwnn3gAAAgEMAAAAu1aRE1I...

Outlook correo Os... LupaControl Alcaldi... Prime Video Correo: Osman Hab... EXPEDIENTES ADMI... Convención - Millas Inicio Correo: OSMAN HA... Inicio LupaControl

Outlook Buscar Reunirse ahora

2022-00235 (2a. V)_Sentencia Anticipad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo ele

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**08-001-33-33-014-2022-00235-00**
Medio de control	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante	**Ninoska Patricia Pinedo Torres**
Demandado	**Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital**
Juez	**Jorge Eliécer Bolívar Ríos**

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada dentro del proceso que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho presentó la señora Ninoska Patricia Pinedo Torres, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- con vinculación del DISTRITO DE BARRANQUILLA (Atlántico) – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 2022-

Juzgado 14 Administrativo Circuito Barranquilla <adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.g

Para: Usted; **y 9 más** Vie

2022-00235 (2a. V)_Sentenci... 1 MB

LEY 1437 DE 2011 *"Nuevo Código de Procedi Administrativo y de lo Contencioso Administrat* **el artículo 203:**

Artículo 203. Notificación de las sentenci as se notificarán, dentro de los tres (3) c su fecha, mediante envío de su texto a tra al buzón electrónico para notificacione este caso, al expediente se constancia de recibo generac sistema de información, y se entenc notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por les notificará por medio de edicto en la forr artículo 323 del Código de Procedimiento Civil. Una vez en firme la sentencia, se comunic haciéndole entrega de copia íntegra de la ejecución y cumplimiento.

Crear car... Microsoft Store Ofertas de Black Friday ... Vie 17/11 Disfruta hasta 40% de descuento

Buscar 8°C Mayorm. nublado

Powered by CamScanner

el juez en su liquidación no estará atado a lo así pactado por estas, que la liquidación de las costas (incluidas las agencias en derecho) la hará el juez de primera o única instancia y que procede condenar en costas tanto en primera como en segunda instancia.

Conforme a las anteriores reglas, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, el Despacho se abstendrá de condenar en costas, en cuanto no resultaron probadas.

- **V.- DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. - Niéguese las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. - Sin condena en costas en esta instancia, por las razones expuestas.

TERCERO. - Una vez ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER BOLÍVAR RÍOS
JUEZ (E)

Se deja constancia de que esta providencia fue expedida por el Despacho en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente enlace: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.aspx

Link expediente virtual: 2022-00235

SENTENCIA DE PRIMERA INST

Juzgado 14 Administrati
Barranquilla
<adm14bqlla@cendoj.ra

Para: Usted; **y 9 más**

2022-00235 (2a. V)_Sentenci...
1 MB

LEY 1437 DE 2011 ***"Nuevo Códig***
Administrativo y de lo Contencioso
el artículo 203:

Artículo 203. Notificación de la
as se notificarán, dentro de lo
su fecha, mediante envío de su
al buzón electrónico para no
este caso, al expedie
constancia de recibo
sistema de información, y
notificación en tal fecha.
A quienes no se les deba o pueda n
les notificará por medio de edicto
artículo 323 del Código de Procedim
Una vez en firme la sentencia,
haciéndole entrega de copia inte
ejecución y cumplimiento.

Powered by CamScanner

2022-00232 Fomag cesantías no consig... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocult

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001333300320220023200
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s)	Naryin Judith Iglesias Herrera
Demandado(s)	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla
Juez (a)	Edgardo Manuel Atencio Royero

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Naryin Judith Iglesias Herrera contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

NOTIFICACION SENTENCIA 2022

Juzgado 03 Administrativo <adm03bqlla@cendoj.ram
Para: Usted; **y 6 más**

2022-00232 Fomag cesantías...
905 KB

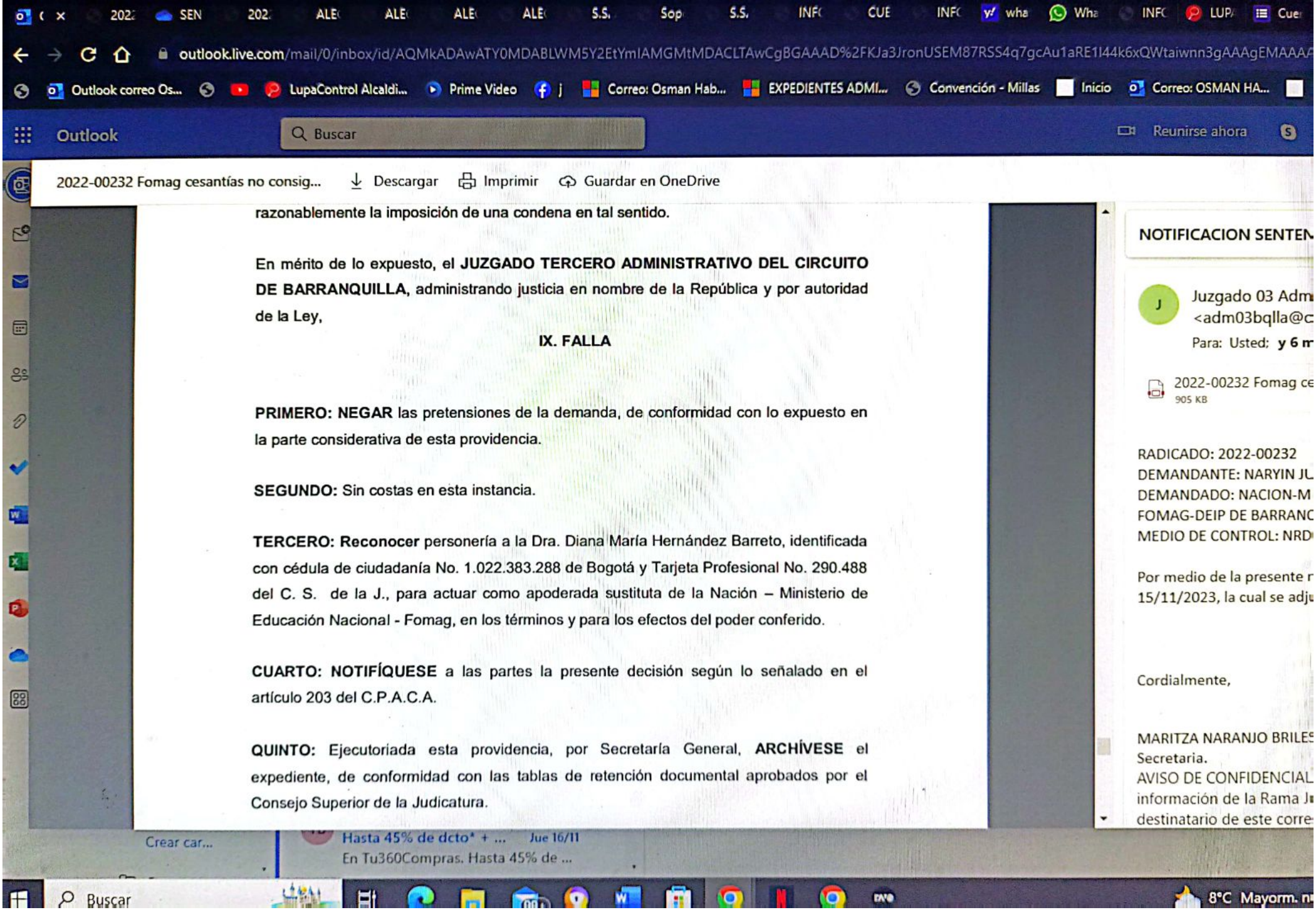
RADICADO: 2022-00232
DEMANDANTE: NARYIN JUDITH IGLES
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO D
FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NRD

Por medio de la presente me permito
15/11/2023, la cual se adjunta en forr

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este c
información de la Rama Judicial de Co
destinatario de este correo y lo recibió

Crear car... Hasta 45% de dcto* + ... Jue 16/11
En Tu360Compras. Hasta 45% de ...
Buscar 8°C Mayorm. nublado
Powered by CamScanner



2022-00232 Fomag cesantías no consig... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

razonablemente la imposición de una condena en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

IX. FALLA

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Diana María Hernández Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.288 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 290.488 del C. S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión según lo señalado en el artículo 203 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría General, **ARCHÍVESE** el expediente, de conformidad con las tablas de retención documental aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Powered by CamScanner

00193 SENTENCIA.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08-001-33-33-003-2022-00193-00
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s)	Antonio Henrique Pallares Paz
Demandado(s)	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag- DIEP de Barranquilla
Juez (a)	Edgardo Manuel Atencio Royero

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Antonio Henrique Pallares Paz contra Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag- DIEP de Barranquilla, de conformidad con los artículos 181

NOTIFICACION SENTENCIA 2022-00193

J Juzgado 03 Administrativo - Atlánti
<adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted; **y 7 más** Mié 15/11/2023 10:47

2022-00193 SENTENCIA.pdf
902 KB

RADICADO: 2022-00193
DEMANDANTE: ANTONIO HENRIQUE PALLARES PAZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NRD

Por medio de la presente me permito notificarle la sentencia de 15/11/2023, la cual se adjunta en formato pdf.

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contien información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el

Powered by CamScanner

procesos habrá de pronunciarse acerca de si se condena o no en costas a la parte vencida en el juicio. En el presente caso el Despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante, debido a que no encuentra elementos que justifiquen razonablemente la imposición de una condena en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

IX. FALLA

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión según lo señalado en el artículo 203 del C.P.A.C.A.

NOTIFICACION SENTENCIA 2022-00

Juzgado 03 Administrativo - A
<adm03bqlla@cendoj.ramaju
Para: Usted: **y 7 más**

2022-00193 SENTENCIA.pdf
902 KB

RADICADO: 2022-00193
DEMANDANTE: ANTONIO HENRIQUE PA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE
FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NRD

Por medio de la presente me permito no
15/11/2023, la cual se adjunta en forma

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este co
información de la Rama Judicial de Col

Powered by CamScanner

.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

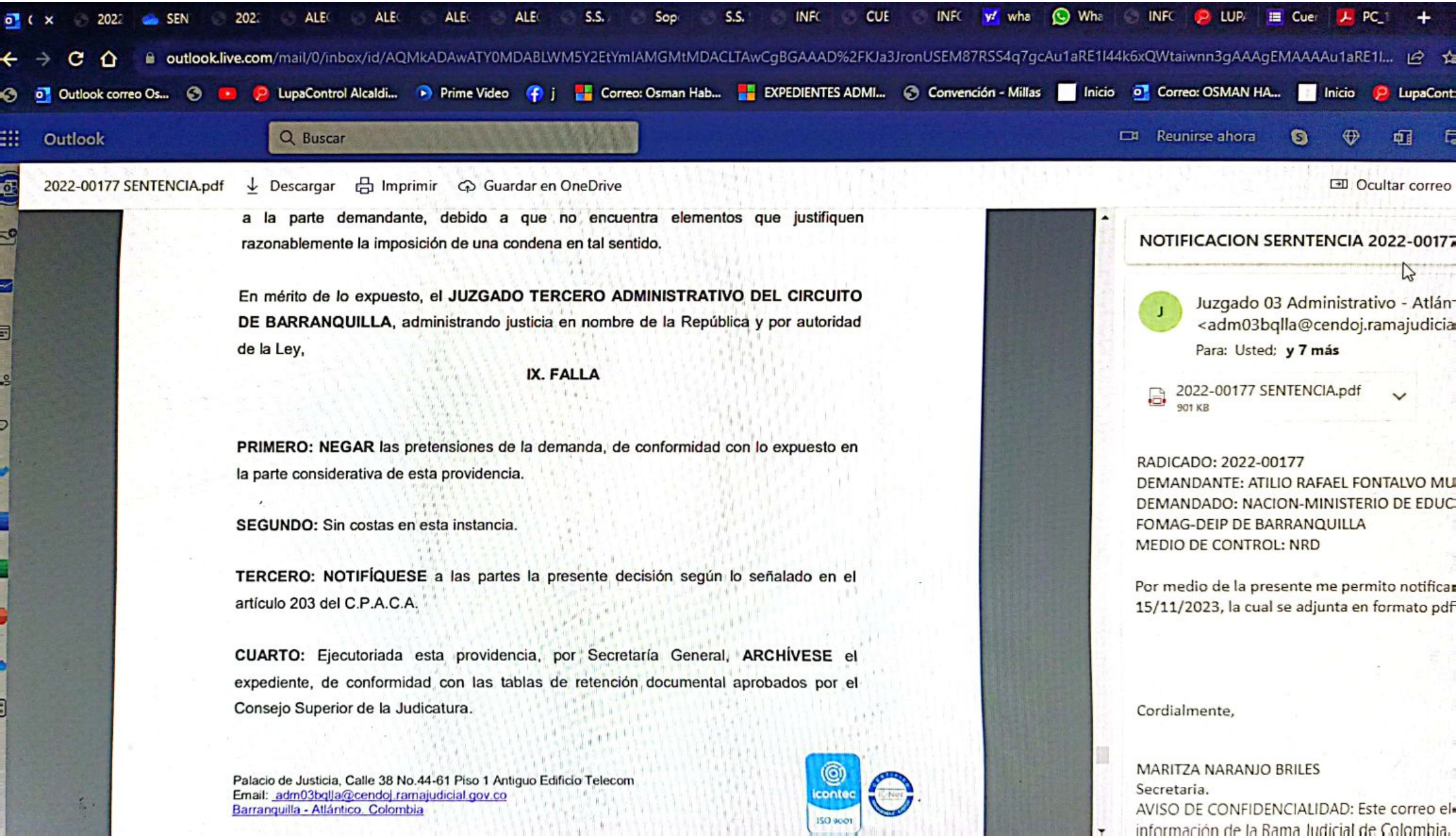
Radicado	08-001-33-33-003-2022-00177-00
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante(s)	Atilo Rafael Fontalvo Muñoz
Demandado(s)	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag- D.E.I.P de Barranquilla
Juez (a)	Edgardo Manuel Atencio Royero

I.- PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Atilo Rafel Fontalvo Muñoz contra Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag – D.E.I.P de Barranquilla, de conformidad con los artículos 181 y 187 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Alertas y Notificaciones

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

hazaRecursoQueja_OK.p... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SÈPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, D. E. I. P., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001-33-33-007-2017-00229-00
Medio de control	EJECUTIVO
Demandante	CLAUDINA AVILA VILLAREAL
Demandado	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Juez	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ

INFORME
Señor Juez, a su despacho informándole que esta pendiente resolver el recurso de queja

Powered by CamScanner

2017-00229 RechazaRecursoQueja_OK.p... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de queja interpuesto por la parte ejecutante, en contra de la providencia de fecha 25 de enero de 2023, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Désele aplicación al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, según el cual, todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley, por ello, las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, enviando a las demás partes del proceso, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GAMEZ
Juez Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Crear car... TQ Tu app qiip ¡Pide plata sin sustos! ... Mié 15/11
Buscar
Powered by CamScanner

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Doce Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, 9 de noviembre de 2023

Radicado	08-001-33-33-012-2022-00161-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ADELA ESTHER RODRIGUEZ PULIDO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA
Juez	AYDA LUZ CAMPO PERNET

I. Pronunciamiento

Con fundamento en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede el Despacho a decidir en primera instancia, en relación con el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, prevista en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, promovida por la señora ADELA ESTHER RODRIGUEZ PULIDO, a través de apoderado judicial, contra la Nación - Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, en los siguientes términos:

II. Antecedentes

2.1. Pretensiones

> *"1. Declarar la nulidad del acto administrativo identificado como BRQ2021EE030310 de fecha 15 de noviembre de 2021, expedido por GIANNY WARFF SAMPER – JEFE DE OFICINA DE GESTION donde niegan el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual*

Powered by CamScanner

Radicación: 08-001-33-33-012-2022-00161-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: ADELA ESTHER RODRIGUEZ PULIDO
Accionado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG-DISTRITO DE BARRANQUILLA

FALLA:

1. NEGAR las pretensiones de la demanda formulada por la señora ADELA ESTHER RODRIGUEZ PULIDO.

2. Sin costas.

3. Ejecutoriada la presente decisión y previa acreditación del pago del arancel previsto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, a costas de la parte interesada, EXPÍDASE por Secretaría, copia autentica de la presente sentencia con la respectiva constancia de ejecutoria y las precisiones del artículo 114 del Código General del Proceso, las cuales se entregarán a quien ha venido actuando como apoderado; seguidamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AYDA LUZ CAMPO PERNET
JUEZ

08001333301220220016100

Powered by CamScanner

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001-33-33-015-2022-00175-00
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Mercedes Del Pilar Consuegra Bernal
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

Visto el informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de las excepciones, corresponde al despacho pronunciarse sobre las excepciones previas que no requieran practica de pruebas, propuestas por la parte demandad, acorde a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 175 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y dar aplicación al artículo 182A de ese cuerpo normativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De las excepciones previas:

NOTIFICACIÓN PERSONAL PROVIDENCIA PUBLICAD
ESTADO DEL 15-11-2023

J Juzgado 15 Administrativo - Atlánti
<adm15bqlla@notificacionesrj.gov.co>
Para: Usted: **y 8 más** Mié 15/11/202

2022-00175.pdf
473 KB

Cordial saludo.

Por medio del presente, se le notifica auto del 14 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 15 Administrativo Mixto de Barranquilla, mediante el cua se declaran no probadas excepciones previas y se d dar aplicación a la figura de sentencia anticipada.

Se informa que este correo electrónico está configur para realizar notificaciones judiciales, no permite la r de correspondencia. La radicación de documentos c contestaciones, informes y memoriales deberá hace través de los correos electrónicos **recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudic o** y/o **adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se adjunta copia electrónica de la providencia a noti

Powered by CamScanner

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones previas propuestas por las entidades demandadas, acorde a las razones expuestas.

SEGUNDO: Dar aplicación a la figura de la sentencia anticipada, de conformidad a lo establecido en el numeral 1°, literales b) y c) del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, acorde con las motivaciones anteriores.

TERCERO: Prescindir de la audiencia inicial dentro del presente proceso.

CUARTO: Fijar el litigio de la presente controversia, en los siguientes términos:

En consonancia con los hechos y pretensiones del libelo introductorio, los cuales son conocidos por las partes y el Ministerio Público, corresponde al despacho determinar si el demandante, en su condición de docente oficial, tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción dispuesta en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, como consecuencia de la consignación tardía de las cesantías parciales e intereses sobres las mismas, correspondientes al año 2020; o, por el contrario, si subsiste la presunción de legalidad del acto combatido.

QUINTO: Incorpórense y ténganse como pruebas los documentos aportados por las partes, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

SEXTO: Deniéguese la práctica de pruebas solicitadas por la parte actora, acorde a las razones expuestas.

SÉPTIMO: Ejecutoriada esta providencia, en auto posterior, se correrá traslado a los

Powered by CamScanner

Ayuda

Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Responder | Leído / No leído

Elementos enviados

Osman Habib Ayubi Pote
RV: PODER BEATRIZ ELE... Vie 24/11
No hay vista previa disponible.

Juzgado 14 Administrativo C...
Comparto 'ALEGATOS D... Vie 3/11
Señor: JUZGADO CATORCE (14) A...
ALEGATOS DE C...

Osman Habib Ayubi Pote
Comparto 'ALEGATOS D... Vie 3/11
Obtener Outlook para Android

Juzgado 14 Administrativo C...
Comparto 'ALEGATOS D... Vie 3/11
Señor: JUZGADO CATORCE (14) A...
ALEGATOS DE C...

Osman Habib Ayubi Pote
Comparto 'ALEGATOS D... Vie 3/11
Obtener Outlook para Android

Juzgado 14 Administrativo C...
Comparto 'ALEGATOS D... Vie 3/11
Señor: JUZGADO CATORCE (14) A...

Comparto 'ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE. SANDRA MILENA JIMENES BOHORQUEZ^' con usted

OSMAN HABIB AYUBI
Para: Juzgado 14 Administrativo Circuito - Seccional Barranquilla; **y 1 más**
Vie 3/11

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ...
473 KB

Señor:

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RAD: - 2022-00239-00

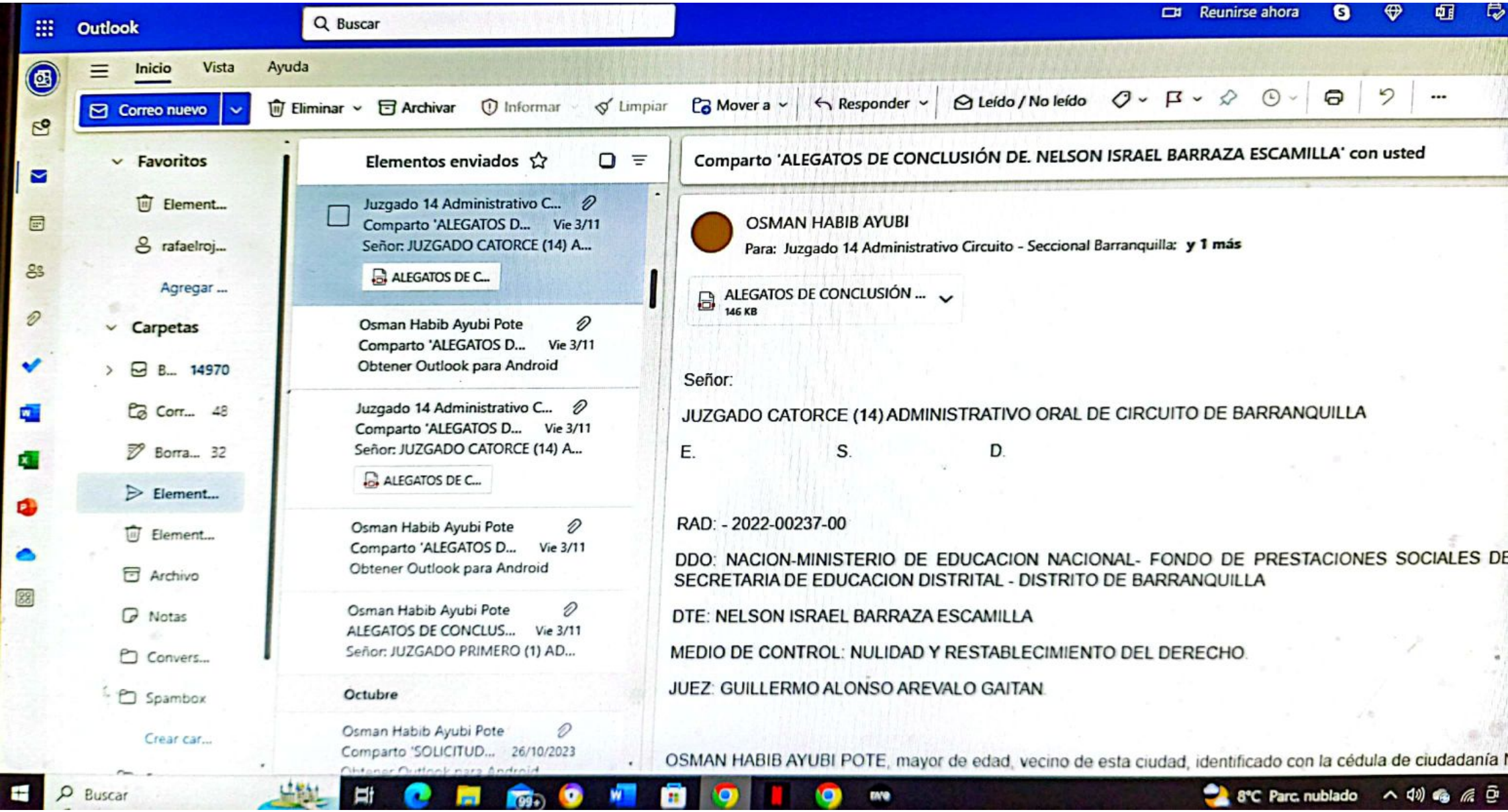
DDO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGIS
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - DISTRITO DE BARRANQUILLA

DTE: SANDRA MILENA JIMENES BOHORQUEZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

JUEZ: GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN.

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner